

Santiago De Surco, 27 de Mayo del 2019

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000118-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

Los Informes N°s D000002-2019-MIDIS/PNAEQW-CGDAC, D000087-2019-MIDIS/PNAEQW-CGDAC y D000121-2019-MIDIS/PNAEQW-CGDAC de la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y el Memorando Multiple N° D000002-2019-MIDIS/PNAEQW-UA y los Memorandos N°s D000128-2019-MIDIS/PNAEQW-UA y D000187-2019-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario a los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con código normativo DIR-22-PNAEQW-UA, la misma que, tiene por objetivo establecer lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, su designación, responsabilidad, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;

Que, el numeral 5.1 de la citada Directiva dispone que el Fedatario es el funcionario o servidor público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que en adición a sus labores ordinarias, y de manera personal intransferible, realiza la función pública de autenticación de documentos públicos o privados y de certificación de firmas, para las actuaciones concretas en que sea necesario;

Que, conforme al literal 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarios, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
ALVARADO BAZAN Wilmer Javier
FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2019 14:59:04 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ
GARRO Jose Aurelio FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2019 14:57:47 -05:00

Que, asimismo, el literal 2 del antes acotado artículo, refiere que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Memorando N° D000128-2019-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración valida la evaluación realizada por la Unidad de Recursos Humanos a los servidores que fueron propuestos por las Unidades Territoriales de Loreto, Lima Provincias, Ancash 1, Pasco, San Martín, Moquegua, Ayacucho, Piura, La Libertad, Amazonas, Cusco, Tacna e Ica, precisando que los mismos cumplen los requisitos para ser designados fedatarios;

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar como Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a las siguientes personas:

| NOMBRE Y APELLIDO | DEPENDENCIA |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| JESSICA QUIROZ RUIZ | Unidad Territorial de Loreto |
| GERARDO MANUEL ZAVALA ALDANA | Unidad Territorial de Lima Provincias |
| JESUS JOSSUE RODRIGUEZ QUIJANO | Unidad Territorial de Ancash 1 |
| YOVANA SUSY QUESADA TAFUR | |
| WILLIAM EDWIN GARNIQUE GONZALES | Unidad Territorial de Ancash 2 |
| WILLIAM ALEXANDER SIMON AYLAS | Unidad Territorial de Pasco |
| CESAR OCAMPO REATEGUI | Unidad Territorial de San Martín |
| CHRISTHIAN ELVIS ALANYA FLORES | Unidad Territorial de Moquegua |
| ISAAC ALI CONDE ZAPATA | |
| MARITZA MANCHA ALVAREZ | Unidad Territorial de Ayacucho |
| BEATRIZ MIRELLA GONZALES GONZALES | Unidad Territorial de Piura |
| NADIA MERCEDES LUJAN TERRONES | Unidad Territorial de la Libertad |
| OBED RICARDO LUJAN MEZA | |
| MARIA ESTER CHAQUILA OBLITAS | Unidad Territorial de Amazonas |
| ALICIA PAUCAR SOLORZANO | Unidad Territorial de Cusco |
| YANET MARTHA SAIRA COAILA | Unidad Territorial de Tacna |
| DIEGO ALEXIS ROMERO CAYPA | |
| ALFREDO HUAYNACCERO AMANTE | Unidad Territorial de Ica |
| MIGUEL ANIBAL VASQUEZ GONZALES | |

Artículo 2. Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Unidad de Administración, Unidad de Recursos Humanos, las Unidades Territoriales y esta a su vez cumpla con notificarla a los servidores designados a través de medios electrónicos.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.